

ACTA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
SESIÓN DE 24 DE JULIO DE 2020

En las Oficinas Municipales sitas en la Plaza de La Constitución, 2, de esta Ciudad, siendo las 9:30 horas del día 24 de julio de 2020, se reúne la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la convocatoria realizada por el Presidente D. Guillermo Morales Matos, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 24 de abril de 2018.

Se hace constar la asistencia de los siguientes miembros titulares convocados:

D. Guillermo Morales Matos	Presidente
Dña. María del Carmen Ginés de la Nuez	Vocal 2 Titular
D. Jesús Luna Ferrer	Vocal 3 Titular
Dña. Irene Schamann	Vocal 4 Suplente

Y actuando Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, como Secretaria Titular designada por Resolución del Alcalde núm. 20802 de fecha 07/06/2018.

Comprobado el quórum mínimo establecido en la regulación de su funcionamiento se da por válidamente constituida la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y, sin más preámbulo, se inicia el tratamiento de los asuntos del Orden del día previsto en la Convocatoria:

Se inicia la sesión por parte del Presidente exponiendo un resumen de los acontecimientos producidos en la configuración de la propia Comisión, habiéndose resuelto en días atrás por el Sr. Alcalde la actualización de la relación de los miembros conforme a lo establecido en las normas de funcionamiento y respondiendo a las bajas comunicadas por miembros del equipo en vigor en esta Sesión. Conviene advertir que todos los asistentes forman parte de la nueva relación, remitiéndose a una próxima sesión el acto de conformación y nombramiento del miembro con la función de Presidente.

Con carácter previo a tratar los asuntos del Orden de día, se ratifica y aprueba el acta de la sesión de fecha 7 de julio de 2020 con el voto unánime de los miembros asistentes.

1. Ponencia de Dña María de Carmen Ginés de la Nuez respecto a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehoyas” (APR-01).

Dña. Carmen Ginés de la Nuez expone la valoración del asunto referido, iniciando la ponencia con una localización del ámbito y de su situación actual, para proceder a sintetizar la justificación urbanística del Plan Parcial expuesto por el promotor mediante la alternativa “0” o de ordenación en vigor y otras tres alternativas (“1”, “2” y “3”) de renovación integral del ámbito actualmente residencial y en condiciones de vulnerabilidad y degradación, así como su previsible resultado formal.

Código Seguro de verificación: Bd92I8rcNyhCAlO75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



Bd92I8rcNyhCAlO75PUHA==

A continuación se resume el procedimiento administrativo acaecido hasta la actualidad, destacándose la preceptiva información pública, la consulta a las administraciones afectadas y la continuidad virtual de la exposición en la Sede Electrónica de la Comisión.

Subraya el resultado de tres alegaciones presentadas por personas particulares (2 con idéntico texto) y tres informes registrados desde administraciones afectadas de acuerdo a sus competencias.

Las dos alegaciones similares recogen una serie de cuestiones referidas a la gestión del desarrollo de la ordenación, al procedimiento general de aprobación del Plan y a detalles específicos de las propias determinaciones urbanísticas. Al respecto, se acordó considerar que la reformulación de la ordenación urbanística, ni su gestión, ni su procedimiento más allá de la presente etapa no son objeto del trámite de evaluación ambiental estratégica. Se concluye la desestimación de las mismas y recomendar su remisión al documento de aprobación inicial y su trámite de información pública.

La tercera alegación expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación. Su condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una determinación expresa de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de esta evaluación ambiental. Se acuerda considerar la improcedencia de lo solicitado

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, el cual no se pronuncia sobre el motivo de la Consulta, entendiéndose que no es de su consulta.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, se recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental", incluyendo una justificación del cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico, un desarrollo de las medidas ambientales y un plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación: Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==	PÁGINA	2/3
 Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==				

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial. Como en el anterior caso, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

En conclusión a los aspectos anteriores y de conformidad con el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales y se justifique el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico, en su caso, de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO y una verificación del cumplimiento del marco legal en vigor y aplicable al Plan Parcial.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resultan de la ratificación del acta a tenor de lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA
Inmaculada C. Sosa Pérez

Código Seguro de verificación: Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==	PÁGINA	3/3
 Bd92I8rcNyhCCLo75PUHA==				